



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Históricamente las instituciones sociales surgen en cada sociedad, como resultado de las necesidades que en las mismas se generan, por lo tanto desde su nacimiento poseen una misión específica que las va diferenciando y que les otorga la especificidad que las identifica.

La escuela es, en las sociedades contemporáneas, la institución "encargada" de transmitir los valores socialmente construidos y aceptados de generación en generación, en pos de posibilitar la convivencia "armónica" entre los habitantes de cada región.

De este modo si tenemos en cuenta que cualquier sociedad trata de socializar a las generaciones nuevas en los valores predominantes, existe el peligro de que interioricen, como valores inherentes a dicha sociedad, **contravalores** que conforman, hoy, la cultura de la violencia. Por ello, somos conscientes de que toda sociedad necesita desarrollar una **Cultura de Paz**, especialmente aquellas que conviven más directamente con los efectos de la violencia.

La Ley Provincial de Educación n° 2444 establece dentro de sus objetivos de formación "**Fomentar el respeto a los derechos y libertades fundamentales y el ejercicio de la tolerancia desde el reconocimiento del pluralismo y de los principios republicanos, con sentido solidario, con base en la convivencia democrática**".

Estos valores, transmitidos de generación en generación, de ninguna forma pueden considerarse neutros, ya que pertenecen a una sociedad concreta, en un tiempo histórico concreto, **TRANSMITIDOS** y recreados a **SU VEZ POR SUJETOS CONCRETOS**. Cabe destacar aquí la utilización y el significado, nada neutral, del término **SUJETO**, aludiendo así a este ser humano atravesado, sujetado y sostenido por una compleja trama de factores que concreta, material y simbólicamente lo determinan y a la vez le posibilitan SER.

Especialmente es en la infancia y la adolescencia donde los sujetos no sólo recogen lo que se les transmite de forma explícita, sino que también interiorizan, en gran medida, lo que aprenden mediante la observación de sus mayores (de quienes inicialmente dependen exclusivamente para su supervivencia). Acorde a esto la ley 2444 establece en sus fundamentos que se desea contribuir a formar individuos:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- ✓ Integros y libres, conocedores de sus deberes y derechos y, que a partir de gozar de oportunidades y posibilidades equivalentes de educación, sean capaces de reflexionar y auto educarse permanentemente.
- ✓ Capaces de desarrollar armónica, creativa y críticamente sus aspiraciones, potencialidades y habilidades psico-físicas, espirituales, morales e intelectuales.
- ✓ Capaces de enriquecer la convivencia familiar desde los distintos roles que les tocara desempeñar.
- ✓ Promotores de **reconocimiento y respeto a los diversos grupos de origen y pertenencia de la población** a sus culturas, y **del fortalecimiento de los vínculos sociales a partir de la búsqueda de iguales oportunidades de progreso, procurando establecer la justicia social desde la solidaridad con quienes mas lo necesitan**
- ✓ Conocedores de las peculiaridades de la Región, sus tradiciones, sus valores culturales, su historia, su ecología y geografía, sus instituciones sus leyes y la integración de Río Negro en la realidad Patagónica, así como su identificación indisoluble con la Nación Argentina y su proyección en América Latina y en el mundo.
- ✓ Informados de los avances de los avances de la Ciencia y de la Técnica y capaces de armonizar su aplicación con el respeto a la dignidad humana, **la convivencia pacífica entre los pueblos y el equilibrio ecológico.**
- ✓ Aptos para elegir y ser elegidos representantes del pueblo y de participar en la decisión y gestión de los diversos cursos de acción cívica y social, defendiendo sus convicciones y respetando las de sus contemporáneos.
- ✓ Responsables en la **construcción de un espacio para el encuentro y el intercambio permanente**, atendiendo las expectativas comunitarias de comunicación y crecimiento cultural, coordinando y articulando el proceso educativo con los demás procesos emergentes de la realidad social.
- ✓ Capaces de utilizar creativamente el tiempo de ocio.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- ✓ Hábiles para producir bienes materiales e inmateriales, aptos y apropiados para satisfacer la diversidad de las legítimas necesidades individuales y colectivas existentes en la sociedad.

Si se atiende a la forma en que a diario nos comportamos y nos relacionamos entre nosotros y nosotras, no será difícil admitir que nuestra juventud corre el riesgo de interiorizar como valores inherentes a la sociedad en que se desenvuelve, **contravalores** como el etnocentrismo, la competitividad, el individualismo, la intolerancia, la valoración exagerada de la propia especificidad. La Ley Orgánica de Educación Provincial es clara en este sentido, y define "Las actitudes que indiscutiblemente debe poseer todo ciudadano para poder contribuir al nuevo proyecto de país, son las de participación, solidaridad, trabajo, productividad, respeto, tolerancia, crítica, creatividad, responsabilidad y justicia.

Solo individuos que quieran tener un papel protagónico en el desarrollo del país y de su propia persona, que piensen en los demás, deseen trabajar, respeten el pensamiento y las características de los otros, busquen innovar, recibir y dar lo que en cada caso corresponda, podrán realmente construir un país mejor".

Resulta evidente que la **violencia** ha estado y está presente en nuestro mundo a lo largo de toda la historia, bien de forma directa en guerras y conflictos, bien mediante la **violencia estructural** que conlleva situaciones de hambre, discriminación, analfabetismo, desempleo, o explotación de la naturaleza y de las personas, entre otras. Dicha persistencia de la violencia, además de todas las víctimas que se ha cobrado, lleva consigo **una cultura de la violencia** que ha impregnado desde nuestros modos de ser y nuestras relaciones hasta los presupuestos de los estados, pasando por medios de comunicación, el trabajo, el deporte o las propias formas de jugar y de divertirse de las personas más jóvenes. Podemos decir que, en mayor o menor grado, todas las personas estamos infectadas por los contravalores que la sustentan: la justificación del uso de la violencia; la percepción del "otro" (el extranjero, o el simplemente el diferente) como amenaza, como enemigo, que nos lleva a agruparnos en bandos; el individualismo; la competitividad extrema, desde una lógica economicista; la discriminación por sexo o por raza; la intolerancia; la deshumanización (el "otro" como objeto); las ideologías exclusivistas y cerradas, concebidas como verdad absoluta; el militarismo; o la propia indiferencia. Y todo ello en una sociedad en la que el Estado se constituye como el único garante de la seguridad y de la paz.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Frente a esta cultura es necesario desarrollar una auténtica **Cultura de Paz**, y aquí, actualmente, en una post modernidad mas cercana a la Edad Media que a otra realidad referencial, en este momento a la luz de las nuevas necesidades de la sociedad es que se hace imprescindible redefinir el **CONTRATO INSTITUCIONAL** entre las escuelas y las sociedades, haciéndolo con base en la mencionada **CULTURA PARA LA PAZ**. Cabe en este punto volver a la ley 2444 que expresa dentro de sus fundamentos:

“Hay algunos marcos metodológicos que son equivalentes a las prohibiciones del siglo pasado. De este modo queda definido que los docentes no podrán ejercer violencia física ni psíquica entre sí, ni sobre los estudiantes. Deberán respetarlos, escucharlos, actuar con la flexibilidad que requieran las distintas personalidades y promover todas las actitudes que se desean desde el sistema educativo.

La necesaria contrapartida de las actitudes que se esperan de los directivos y docentes, es que los estudiantes tampoco ejerzan violencia física ni psíquica entre ellos, ni sobre el personal de los establecimientos; que comprendan que los directivos, docentes, asesores, etcétera son trabajadores; los respeten y los escuchen en la misma medida en que se los respeta y escucha a ellos.

También los padres y demás miembros de la comunidad educativa, deberán ínter actuar con los directivos , docentes y estudiantes, sobre la misma base de respeto y tolerancia. De esta manera se generarán las condiciones de convivencia necesarias para una fructífera participación en el gobierno de la educación”.

Para esto, es ineludible que se dé, en toda sociedad, un movimiento educativo importante que trate de fomentar nuevos valores, actitudes, comportamientos, que se sustenten en el principio básico de la dignidad de todo ser humano: frente al uso de la violencia, el respeto a la vida y a la integridad de las personas, y de todos los derechos humanos; frente a la competitividad, la cooperación a cualquier nivel; frente al conformismo, la capacidad crítica y la desobediencia ante todo aquello que perpetúe la injusticia; frente al individualismo, la comprensión de otros planteamientos diferentes a los tuyos; frente a la coacción y la amenaza, la libertad para todas las personas; frente a la discriminación, la igualdad entre hombres y mujeres, y entre personas de diferente raza y condición, frente a formas violentas de resolución de los conflictos, el diálogo como herramienta fundamental, frente a ideologías cerradas, el



Legislatura de la Provincia de Río Negro

pluralismo como valor enriquecedor, que respete la diversidad. En definitiva, se trata de **fomentar la tolerancia frente a la intolerancia.**

El desarrollo de esta nueva Cultura lleva consigo potenciar una sociedad civil viva y activa, donde reivindicar el concepto de ciudadanía, es decir, auténticos **Ciudadanos y Ciudadanas**, con mayúscula, preocupados y comprometidos por el bien común, por el desarrollo, la paz y una democracia auténtica y participativa, y no meros **consumidores** del siglo XXI. Una sociedad civil con un gran potencial ético y humano, que pueda demostrar en la práctica, con coherencia, la viabilidad de los valores que reconstruye y que propone.

Uno de los aspectos importantes a tener en cuenta en cualquier redefinición ya sea de valores, de acuerdos/contratos o de ambos, es el significado de los términos centrales, utilizados en aquello a redefinir, y sus modificaciones a lo largo de la historia. De este modo cabe revisar las concepciones tanto de Paz como de conflicto, entendiendo que sus definiciones serán fundamentales a la hora de conceptualizar y ejercer una praxis.

En la antigua Grecia el **Eirene** tenía una connotación estática de ausencia de guerra, asociada a la armonía y unidad interior, la paz se refiere a mantener el orden social, la seguridad y la unidad.

Por otra parte los romanos con su **pax** le dieron un énfasis de carácter legalista, ya que pax viene de pacto, cuyo objetivo es **mantener relaciones a partir de la legalidad**. Desde la antigüedad la concepción de la paz esta asociada a la defensa del territorio y la conquista de nuevos espacios; por ello se acuña aquella frase "**si quieres la paz, prepárate para la guerra**" y que mantiene tanta vigencia en el mundo de hoy. Es un desafío para la construcción de la paz invertir la frase y pensar y actuar "**si no quieres la guerra, prepárate para la paz**".

Vale la pena detenerse en la concepción de "paz" del neoliberalismo que tiene sus raíces en la "**pax romana**", la "**porfiriana**" de los griegos, la "**conquista de los británicos**". El neoliberalismo tiene una práctica cada vez mas común hoy, donde esta se impone o se defiende por las armas, y con un lenguaje de guerra. En este enfoque del liberalismo la paz tiene un doble carácter : por un lado mantener un orden interno preestablecido con cierta legalidad muy cuestionable, y por el otro conservar un orden externo a nivel de expansión de las fronteras, tanto en lo territorial como en lo económico.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

En este enfoque resulta fundamental la construcción de un enemigo, su personificación, la creencia que eliminando a la persona o al grupo se elimina la causa de la rebeldía, la polarización de la sociedad en un nosotros contra ellos, puros e impuros, buenos y malos; así la educación es una historia de guerras con vencedores y vencidos, de héroes políticos y militares llenos de virtudes y lejanos de lo humano, una historia donde las políticas sólo son efectivas si se amenaza o agrede al otro. Paz de polaridades; paz para unos, guerra para otros.

De construir esta imagen predominante de alteridad y de la realidad es un fuerte desafío para la construcción de la Paz.. Debemos apuntar a construir la Paz ya no como "ausencia de", sino como algo dinámico que se construye activamente. A la Paz le sucede lo que en ocasiones a la democracia y la no - violencia: la sociedad tiene una imagen pasiva de ellas, cuando en realidad son tareas, (la construcción de la paz y de la democracia) que además, de ir juntas son propositivas. Es la confusión que se presenta reiteradamente entre pacifismo suave y la no - violencia activa, ambas cosas muy diferentes.

Encontramos a lo largo de la historia de la humanidad intentos de construcciones de la Paz opuestas a las del neoliberalismo, como el "ágape" que Jesucristo propone: el amor al prójimo hasta dar la vida por el, el servicio a los mas necesitados; así resume Él toda la "Buena Nueva" (Mts. 5 , 9). En definitiva es concebir la Paz como algo mas amplio y ambicioso, dinámico y procesual, que busca que cualquier persona pueda desarrollar, en condiciones de justicia e igualdad, todas y cada una de sus potencialidades.

También Gandhi unía en su reflexión sobre la justicia y la paz dos ideas complementarias: "**ahisma**", antiguo voto hindú de "no causar daño a ningún ser viviente, con la palabra que el acuñó **satyagraha**, traducida como la fuerza de la voluntad.

Un experimentado educador latinoamericano, el uruguayo Luis Pérez Aguirre, con motivo de recibir el Premio UNESCO de Educación para la Paz en 1987 expreso: **"Educar para la Paz y los Derechos Humanos es asumir que el primer derecho básico, sin el cual los otros no tienen sentido, es el derecho a ser persona. La educación para la Paz ayudará a cada uno a ser realmente una persona"**.

La mediación es un instrumento de paz, de solidaridad de unión. Es una técnica que se utiliza (o es plausible de ser utilizada) en el terreno político, social, comunitario, judicial y escolar. Como técnica consiste en la asistencia de una o mas "terceras personas" que ayudan a las



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

partes a resolver sus diferencias de una forma "POSITIVA" Y "PRODUCTIVA".

Esto es, si entendemos al conflicto como consustancial a la convivencia humana, si lo comprendemos como un motor básico del crecimiento y el aprendizaje de los sujetos y de los grupos, será imprescindible que la resolución de los mismos, se logre realizar de tal modo que aporte para nuevos aprendizajes.

Cabe decir, a modo de contextualización, que desde nuestra base cultural tendemos erróneamente a considerar el conflicto como algo negativo, perjudicial para nuestras relaciones y un ataque hacia instituciones o estructuras establecidas. Lo asociamos con palabras como guerra, violencia, etcétera, y sin embargo no es así. La idea de conflicto es inherente al ser humano y se producirá donde dos personas acometan una tarea en común.

Lo que puede hacer del conflicto algo positivo o negativo no es el conflicto en sí mismo, sino la forma en la que lo abordemos, siendo ésta creativa si hacemos acopio y aprecio de los diferentes puntos de vista, y violenta, en caso de menospreciar no sólo las posturas de los/as demás, sino al propio interlocutor. Por desgracia, el milenio que ha concluido ha sido pródigo en ejemplos donde se ha optado por la resolución violenta de los conflictos.

Dicho de otro modo, si ante un conflicto la forma de "resolverlo" es a golpes y con violencia, el conflicto y sus causas, se desdibujan o dilatan bajo lo arrollador de la modalidad de "resolución". Pero por el contrario si se logra una comunicación clara, si se llega a una comprensión y análisis tal en el que cada parte pueda "ver" con mayor claridad las causas del conflicto, su propia postura y sus motivaciones, así como las diferencias representadas por la otra parte, probablemente la riqueza de ese conflicto pueda aprovecharse en pos de un aprendizaje y crecimiento de todos los implicados.

Es así como podríamos intentar construir un concepto de conflicto escolar, definiéndolo como un desacuerdo de ideas, intereses o principios entre personas o grupos, dentro de la comunidad escolar, de tal manera que, en ese momento y en ese contexto, las partes perciben sus intereses como excluyentes, aunque realmente no lo sean. El conflicto dentro del ámbito escolar se refiere por lo tanto, no solamente a los originados entre alumnos sino a los generados entre todos sus componentes: alumnos, docentes, directivos, familias. No olvidemos que un conflicto no resuelto es un conflicto de toda la comunidad escolar y afecta, de una u otra forma a la estructura en su conjunto.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

No se trata, por tanto, de ignorar los conflictos, sino de dotarnos de información sobre ellos para poderlos analizar adecuadamente, develando críticamente la realidad, y descubriendo las necesidades humanas y/o sociales que están detrás y que son las que nos mueven a mantener diferentes posturas. Sólo así podremos encontrar una forma creativa y no violenta de resolver los conflictos.

Entonces así frente a una concepción negativa del conflicto, palabra que suscita malestar e incomodidad, se propone este mismo como un instrumento puesto a nuestro alcance y que bien encauzado puede suponer un acicate para nuestro desarrollo personal y social.

La aplicación de las técnicas de transformación de conflictos en el aula de una escuela representa una concreción de la educación por la paz pues los sujetos aprenden a comunicarse mejor a resolver sus disputas y a reducir las tensiones asociadas al conflicto, se aumenta así la capacidad para la toma de decisiones, se mejora la auto estima y se promueve la responsabilidad ante los problemas.

En este sentido, mediante la RAC se intenta impulsar la cultura del diálogo, decisiva si queremos abordar de forma más humana los conflictos y las discrepancias lógicas y enriquecedoras en una sociedad que pretende construirse desde la pluralidad. Pero este diálogo exige un costo que debemos asumir para que realmente sea auténtico y fructífero.

En primer lugar, el acercamiento a las posturas del otro, haciendo un esfuerzo sincero por conocer mejor su realidad. En este camino será imprescindible despojarnos de las "etiquetas" que, de antemano, le hemos ido colocando. En segundo lugar, exige una escucha más activa y comprometida de la que, normalmente, practicamos. Es decir, nos exige un alto grado de empatía, hacer un esfuerzo por ponernos en el lugar de la otra persona, sin interpretar de antemano su postura, mediatizados por nuestra realidad concreta subjetiva. Finalmente, exige coraje para saber ceder en parte. Si lo que pretendemos alcanzar es, honestamente, el consenso, éste nos reclama la limitación de las propias exigencias e intereses.

En todo este proceso el lenguaje se presenta como un elemento de gran importancia. A través del lenguaje, la mayoría de las veces de forma subliminal, perpetuamos la transmisión de estereotipos. Debería, pues, existir una especie de "código código deontológico", donde privar al lenguaje, en la medida de lo posible, de ese



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

carácter negativo, sobre todo de cara al fortalecimiento de la Cultura de Paz.

En síntesis, lo antes planteado determinará también, que los supuestos subyacentes a esta resignificación tanto de los conflictos como de las formas e instrumentos para abordarlos, pueden y deben hacerse extensivos al resto de las relaciones entre los miembros de las comunidades educativas (y su réplica en la sociedad general) por lo que resolver alternativa y positivamente las diferencias, implicaría:

- a) Presuponer tomar partido en el proceso de socialización, por valores que alienten el cambio social y personal.
- b) Cuestionar el propio acto educativo, alejándose de la concepción tradicional de la enseñanza como un hecho transmisivo en que el alumno es un mero recipiente sobre el que trabaja el maestro-verdad. Es decir, entender el acto educativo como un proceso activo-creativo en el que los alumnos son agentes vivos de transformación.
- c) Poner el énfasis tanto en la violencia directa como en la estructural, facilitando la aparición de estructuras no autoritarias, no elitistas, que aliente la capacidad crítica, la desobediencia, el autodesarrollo y la armonía personal de los participantes. Comenzando por lo más próximo a los alumnos, se irá extendiendo poco a poco hacia ámbitos más amplios.
- d) Luchar contra la violencia simbólica, estructural, presente en el marco escolar.
- e) Intentar que coincidan fines y medios. Se trata de llegar a contenidos distintos a través de medios distintos, haciendo del conflicto y del aprendizaje de su resolución no violenta punto central de actuación.
- f) Combinar ciertos conocimientos sustantivos con la creación de una nueva sensibilidad, de un sentimiento empático que favorezca la comprensión y aceptación del "otro".
- g) Prestar, tanta atención al currículum explícito como al oculto, es decir, a la forma de organizar la vida de la escuela. Esta ha de ser coherente con los contenidos manifiestos.

Asumiendo estos planteos, la utilización de TECNICAS de RESOLUCIÓN ALTERNATIVA de CONFLICTOS torna a la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

MEDIACIÓN ESCOLAR es un fenómeno que supera ampliamente las técnicas, ya que pasa a representar con sus simbolismos, una ideología que sustenta esta CULTURA PARA LA PAZ.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Historia de la mediación en la escuela

La historia de la transformación de conflictos en la escuela se remonta a comienzos de los años 80. Hoy la mediación se utiliza en los ámbitos laboral, comunitario, político o judicial.

La mediación en educación surgió en Estados Unidos promovida por movimientos por la paz que vieron la necesidad de enseñar a los jóvenes habilidades para la resolución de conflictos en forma no violenta. En el año 1981 se fundó la organización educadores para la responsabilidad social formada por padres y educadores que buscaban vías para la resolución pacífica de los conflictos. Hacia 1984 se incorpora la Mediación en las currículas escolares y se crea la Asociación Nacional de Mediación en Educación.

A través de estas experiencias la corriente de resolución de conflictos en la escuela se ha ido extendiendo por todo el mundo. Como resultado de esta experiencia miles de estudiantes están en condiciones de resolver los conflictos en forma no violenta mejorando las habilidades comunicativas y reduciendo de esta manera en gran medida el número de sanciones y expulsiones.

En nuestra provincia en el año 1989 se sanciona la ley 2295, que en su artículo 3° establece la abolición de medidas sancionatorias como la expulsión de alumnos de los servicios educativos y las sanciones colectivas.

El artículo 4° establece el derecho de defensa: "no podrá disponerse sanción disciplinaria alguna sin la previa defensa del afectado".

Esta ley tiene como principal objetivo establecer un régimen de convivencia armónica dentro de los establecimientos educativos, y fue reglamentada y puesta en vigencia por la resolución n° 850 del Consejo Provincial de Educación en el año 1992.

Cabe mencionar además la incorporación del artículo 24 Bis, a la Ley Orgánica de Educación 2444, que adopta los Métodos de resolución alternativa de Conflictos como materia al Diseño Curricular.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

A nivel nacional se pueden mencionar el decreto ley n° 1480/92 "Declaración de interés nacional la institucionalización y desarrollo de la Mediación como método de solución de conflictos, de agosto de 1992 y la ley 24.573 "Ley de mediación y Conciliación" de Buenos Aires octubre de 1995.

Además, hay importantes antecedentes en algunas provincias del país, dentro de las cuales la Provincia del Chaco, en el año 2000 crea la primera ley de mediación educativa, ley n° 4711, y al año siguiente, en noviembre del 2001, sanciona la ley n° 4986 "Plan provincial de prevención de violencia en las escuelas".

Cabe mencionar además las leyes del 2001 n° 3784 de Misiones, "Implementación de métodos de resolución alternativa de conflictos en el ámbito educativo de la provincia", y la ley n° 6937 de Mendoza "Ley para la no violencia escolar".

Por ello.

AUTOR: María Inés García

FIRMANTES: Iván Lázzeri, Delia Edit Dieterle, Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Osvaldo Giménez, Ebe Adarraga, Manuel Accatino, Oscar Díaz.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Implementar los métodos de Resolución Alternativa de Conflictos en el ámbito educativo de la Provincia de Río Negro con los siguientes objetivos:

- a) Propiciar la construcción de una cultura de la paz.
- b) Construir herramientas que ayuden a erradicar la violencia en las instituciones educativas.

Artículo 2°.- Los mecanismos previstos en la presente ley se aplicarán a los conflictos interpersonales que se sucedan entre los miembros de la Comunidad Educativa y con relación a los servicios brindados en ella, a excepción de las causas y trámites en los que se encuentre afectado el orden público o sea cuestiones judiciales.

La Resolución Alternativa de Conflictos se implementa:

- a) Como modalidad de abordaje de los conflictos en todos los niveles del sistema Educativo.
- b) Como contenido de la estructura Curricular de la formación docente.
- c) Como instancia previa y/o durante al sumario administrativo.

Artículo 3°.- El Consejo Provincial de Educación es la autoridad de aplicación de la presente ley, cuyas funciones son:

- a) Capacitar, y formar en los métodos y técnicas de resolución alternativa de conflictos a los miembros de la comunidad Educativa.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- b) Impulsar o fortalecer el desarrollo de estudios en investigaciones sobre los métodos de Resolución Alternativa de Conflictos.
- c) Suscribir convenios con Instituciones Públicas y Privadas especializadas en la temática.
- d) Sensibilizar a la población en la temática difundiendo información y fomentando la conciencia a través de los medios de comunicación social.
- e) Proveer a las instituciones educativas de los medios y recursos necesarios para la implementación progresiva de su Plan de Mediación Escolar.
- f) Llevar un registro y seguimiento de los establecimiento que han implementado un plan de Resolución Alternativa de Conflictos.
- g) Realizar la evaluación periódica del desarrollo de los Planes, haciendo públicos los resultados.
- h) Implementar medidas de reconocimiento al personal docente y no docente en cuyos establecimientos se elabore un plan de mediación, que sirvan como estímulo y sostén del mismo.
- i) Incluir las Técnicas de Resolución Alternativas de Conflictos como parte de la estructura curricular de la formación docente de la provincia.
- j) Incorporar las técnicas Resolución Alternativa de Conflictos como instancia previa y/o durante el sumario administrativo.

Artículo 4°.- El Consejo Provincial de Educación tendrá a su cargo la creación del área de competencia, afectando e incorporando el recurso humano capacitado en la temática.

Artículo 5°.- Cada establecimiento podrá enunciar su propio plan de Resolución Alternativa de Conflictos, con el asesoramiento del área de competencia del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 6°.- Aféctase la partida presupuestaria, que asegure la implementación de la presente ley.

Artículo 7°.- De forma.